

### III. Medidas a tomar en el ámbito de la

- 1) mejorar el acceso a la información sobre los pesticidas, en particular a la toxicidad aguda, y sobre los productos de reemplazo más seguros para luchar contra los plaguicidas, en utilizando los instrumentos de la Convención de Rotterdam y de otros canales de información;
- 2) desarrollar las actividades de sensibilización, de educación y de formación, en las adaptando al gran público y a los usuarios;
- 3) promover y facilitar el intercambio, por los sectores público y privado, de información, de tecnologías y de saber-hacer al nivel de los países y entre los países en vista de reducir y de atenuar los riesgos;
- 4) facilitar el acceso de los usuarios de pesticidas, de las personas expuestas a los pesticidas y de los servicios de vulgarización a los resultados de las investigaciones sobre los productos de reemplazo (químicos o no) que puedan servir para luchar contra los plaguicidas y a obtener las cosechas;
- 5) evaluar la eficacia de los programas de reducción de los riesgos de los plaguicidas y de los métodos alternativos de lucha contra los plaguicidas actualmente en uso y planificados por las organizaciones internacionales, los gobiernos, los fabricantes de pesticidas, los sectores de la agricultura y del comercio y las otras partes interesadas, y:
  - a. distinguir los programas que han permitido una reducción significativa y duradera de los riesgos de los que no lo han conseguido;
  - b. permitir el intercambio de resultados a nivel local, regional e internacional;
  - c. incorporar los mecanismos de evaluación y los instrumentos para medir los progresos conseguidos en el marco de los programas futuros.

#### Point a examinar en el futuro :

- Los gobiernos y las partes interesadas deben examinar las cuestiones de la responsabilidad y de la indemnización.

El Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (IFCS) es una alianza de base amplia de todas las partes interesadas en la gestión racional de los productos químicos desde el punto de vista medioambiental. El Foro funciona sobre la base de la participación plena y abierta, ofreciéndole a los representantes la oportunidad de reunirse y establecer alianzas, proporcionar asesoramiento y orientación, hacer recomendaciones y seguir los progresos. El IFCS se creó en 1994 en virtud de una recomendación adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992.

Campeón líder: S. Wibulprasert, IFCS President  
Campeones: I. Makalino, APAMT  
R. Awang, APAMT  
W. Temple, APAMT  
R. Quijano, PAN Philippines  
R. Dinham, PAN U.K.  
R. Rowe, CropLife International  
M. Macarol-Hati, Institute of Public Health, Slovenia

Para detalles y listas actualizadas de campeones, por favor dirigirse a:  
<http://www.who.int/ifcs/champions/index.htm>  
IFCS Secretariat, c/o World Health Organization, 20 Avenue Appia, CH-1211 Geneva 27, Switzerland  
Tel: +41 22 791 2650/2873; fax: +41 22 791 4875; email: [ifcs@who.int](mailto:ifcs@who.int); website: [www.ifcs.ch](http://www.ifcs.ch)

## Plaguicidas de toxicidad aguda

### Medidas y recomendaciones acordadas por el Foro IV Sobre plaguicidas de toxicidad aguda



### Medidas y recomendaciones acordadas por el Foro IV Sobre plaguicidas de toxicidad aguda

Reconociendo que debe evitarse la intoxicación de los usuarios de plaguicidas y sus comunidades, en particular los trabajadores agrícolas y los campesinos de pequeñas propiedades de países en desarrollo y países en transición, se imparten a continuación orientaciones a los gobiernos para la adopción de medidas de gestión racional y reducción del riesgo, en particular las relativas a los plaguicidas de toxicidad aguda.

Los gobiernos, con el compromiso y el respaldo de las partes interesadas internacionales, regionales y locales, como las organizaciones internacionales, las comunidades científica y médica, las industrias de plaguicidas y agrícolas, los grupos de interés público, los trabajadores de la agricultura, los sindicatos, los pequeños agricultores y los pueblos indígenas, deberán adoptar una serie de medidas que sean las más idóneas para sus necesidades y capacidad, tales como:

#### I. Medidas normativas

- 1) ratificar y llevar a la práctica el Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, acordado internacionalmente;
- 2) aplicar plenamente el Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas, como base para un enfoque de la gestión de los plaguicidas a nivel nacional que abarque toda su duración<sup>1</sup>;
- 3) promover una cultura de cumplimiento, rendición de cuentas y programas para una observancia y supervisión efectivas;
- 4) conceder la prioridad apropiada al manejo de las plagas y los plaguicidas en sus estrategias nacionales de cooperación para el desarrollo, a fin de tener acceso a la asistencia técnica y financiera, incluida la tecnología apropiada;
- 5) basar las decisiones nacionales sobre los plaguicidas de toxicidad aguda en una evaluación de sus peligros intrínsecos y la exposición local prevista a los productos, teniendo en cuenta sus condiciones comunes de utilización y la necesidad de reducir los riesgos.

#### II. Medidas reglamentarias

- 1) promover un manejo integrado de las plagas y la gestión de la producción;
- 2) conceder prioridad al registro y/o el uso de tipos de formulaciones idóneos para las condiciones de utilización en el país;
- 3) garantizar que el texto de las etiquetas de los productos contenga información clara sobre el uso y las normas de seguridad;
- 4) establecer sistemas de concesión de licencias para el almacenamiento, la distribución y la aplicación racionales de los plaguicidas;
- 5) promover normas apropiadas para el diseño del equipo de aplicación, los recipientes y el envasado (por ejemplo, tamaño, forma, material) y para los procedimientos de mantenimiento y las orientaciones sobre la utilización del equipo;

<sup>1</sup> Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Versión revisada aprobada por el Consejo de la FAO en su 123º período de sesiones, celebrado en noviembre de 2002.



- 6) establecer procedimientos obligatorios o voluntarios de devolución de los recipientes, eligiendo el sistema más eficaz;
- 7) establecer sistemas de vigilancia y monitoreo de la utilización de los plaguicidas, a fin de compilar información sobre las condiciones habituales de uso y sus efectos en la salud y el medio ambiente;
- 8) aumentar las investigaciones y la capacidad de investigación sobre las medidas alternativas de control de plagas (tanto química como no química) y en el manejo de cultivos;
- 9) utilizar los instrumentos del Convenio de Rotterdam con objeto de:
  - a. proporcionar el volumen adecuado de recursos a las autoridades nacionales designadas;
  - b. identificar las formulaciones de plaguicidas gravemente peligrosas y notificarlas a la Secretaría del Convenio;
- 10) prohibir o restringir la disponibilidad (con inclusión del uso de controles de importación y/o exportación, según convenga) y la utilización de plaguicidas de toxicidad aguda (tales como las formulaciones clasificadas por la OMS<sup>2</sup> como extremadamente peligrosas (clase 1a) y altamente peligrosas (clase 1b)) y/o los plaguicidas asociados con incidentes frecuentes y graves de intoxicación;
- 11) sustituir los plaguicidas de toxicidad aguda por otros de riesgo reducido y por medidas de control no química;
- 12) alertar a la industria a que mejore la gestión responsable de los productos y que retire voluntariamente los plaguicidas de toxicidad aguda cuando se produzcan incidentes de intoxicación;
- 13) establecer o potenciar sistemas nacionales amplios de vigilancia y notificación de los incidentes de intoxicación que afecten a los trabajadores y las comunidades, en particular:
  - a. capacitación de los trabajadores asalariados de la agricultura, los agricultores, las comunidades y los profesionales de la salud pública para que reconozcan los síntomas de intoxicación por plaguicidas y hagan posible la intervención inmediata sobre el terreno;
  - b. educación y recursos para los trabajadores de la salud a fin de tratar los efectos en la salud de manera apropiada;
  - c. mecanismos de monitoreo y notificación comunitarios y de autovigilancia;
  - d. utilización de los formularios de notificación de incidentes establecidos en el marco del Convenio de Rotterdam y los instrumentos armonizados de recopilación de datos humanos de la OMS y otros instrumentos disponibles;estudios para estimar la notificación insuficiente de los incidentes de intoxicación, c. respaldo y fortalecimiento de control de lucha contra las intoxicaciones;
- 14) evitar la acumulación de existencias y eliminar las reservas de plaguicidas en desuso utilizando las mejores técnicas y prácticas disponibles para su eliminación de conformidad con los acuerdos internacionales;
- 15) conceder prioridad a la introducción de las medidas menos peligrosas de control de plagas y utilizar las mejores prácticas para evitar un suministro excesivo o inapropiado de plaguicidas en las actividades de asistencia de los donantes.

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud, Clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas conforme al riesgo y Directrices para la Clasificación 2000-2002. WHO/PCS/01.5, [http://www.who.int/pcd/docs/Classif\\_Pestic\\_2000-02.pdf](http://www.who.int/pcd/docs/Classif_Pestic_2000-02.pdf).

